



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2015-A-MPM.

Iquitos, julio 13 del 2015.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio del 2015, el Órgano Corporativo Municipal de Maynas adoptó el **Acuerdo de Concejo N° 109-2015-SO-MPM**, con el cual se **Establece el Beneficio Especial de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias**, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo IV del Título Preliminar, de la acotada norma, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, el segundo párrafo del artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 precisa que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



Que, la Norma IV del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Así mismo, el artículo 41º del citado Código establece que: "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, es política de la gestión municipal actual, otorgar a todos los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Iquitos las mayores facilidades y beneficios para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mas aun si se tiene en cuenta la difícil situación económica que vive la Región Loreto a raíz de la crisis del petróleo que afecta a todos los sectores de la población;



Estando a las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Administración, Oficina General de Informática y Gerencia Municipal; y de conformidad con el artículo 9º inciso 8) y artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el voto **unánime** de sus miembros, aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO ESPECIAL DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS.



Artículo 5º.- El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente norma:

- a) No suspenden los procesos coactivos, solo se condonaran las costas y gastos procesales, pudiéndose acoger a los beneficios establecidos en el artículo 2º de la presente ordenanza; debiéndose levantar las medidas cautelares respecto de las deudas acogidas.
- b) No limita, ni suspende las facultades de fiscalización de la administración municipal; sin embargo, los obligados podrán acogerse a los beneficios establecidos por la presente Ordenanza, respecto de los procesos de fiscalización en el estado en que se encuentren.
- c) Constituye expreso reconocimiento de la deuda, por lo que no podrán presentarse futuras reclamaciones y/o devoluciones por tales conceptos; no obstante ello, en caso de presentarse estas, deberá entenderse que el recurrente hace renuncia a los beneficios obtenidos.

QUIEBRE DE VALORES

Artículo 6º.- Los convenios de fraccionamiento suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán ser quebrados, siempre que el saldo de la deuda acogida al presente beneficio, se cancele al contado.

DESISTIMIENTO

Artículo 7º.- El acogimiento al presente Beneficio implica por parte del deudor, el reconocimiento y la aceptación de su deuda; por tal motivo, este deberá desistir de la acción formulada, cuando existan recursos en trámite (reclamación, apelación, demanda contenciosa administrativa), por las deudas materia de acogimiento.

VIGENCIA

Artículo 8º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de julio del 2015.

Artículo 9º.- Los contribuyentes que no cumplan con regularizar sus obligaciones determinadas, en el plazo señalado, perderán los beneficios establecidos, quedando sujetos los mismos a los procedimientos de fiscalización, sanción y requerimiento de pago de la deuda tributaria o no tributaria omitida a través de la Oficina de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Provincial de Maynas, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- Autorizar a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como la prórroga correspondiente a estos beneficios de ser el caso.

SEGUNDO.- El pago de las multas administrativas y/o tributarias no exonera de la obligación de efectuar la regularización a que hubiere lugar por la infracción cometida.

TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina General de Informática y Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento y la difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Provincial de Maynas
Iquitos - Perú
Arg. Alicia Esmeralda Jiménez Mera
ALCALDESA

AEJM/A
NELA/SG/jg
13.07.2015

